



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001315300920220020500**
Proceso: **EXHORTO COMISORIO**
Demandante: **SCP BRICE ALBERTIN TANGUY JOSEPH Y JEAN FONTHUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES**
Demandado: **SOCIEDADES TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH Y TÜV RHEINLAND FRANCE.**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada de forma virtual, asignada al Juzgado 13 Civil Municipal Oral de Barranquilla, quien mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2021 lo rechazó por competencia y envió a la oficina judicial para ser repartido ante los juzgados civiles del circuito y previa las formalidades de reparto fue asignada a este despacho judicial el día 2 de septiembre de 2022, el cual por error involuntario no había sido leído hasta la fecha. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, noviembre 23 de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se trata de la comisión para notificación de documentos extranjeros remitida por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos consulares y Cooperación judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantada contra las sociedades TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TUV RHEINLAND FRANCE, a los señores relacionados más adelante.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 608 del Código General del Proceso: *"Que sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de los tribunales de arbitramento y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público"*.

Así mismo, el artículo 609 *Ibíd*em señala: *"De las comisiones a que refiere el artículo precedente conocerán los jueces Civiles del Circuito del lugar en que deban cumplirse a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez..."*

De acuerdo con las normas precedente, la solicitud de notificación o traslado del extranjero de documentos judiciales de fecha 13 de julio del 2021, según el exhorto comisorio librado y remitido a este despacho por la oficina apoyo judicial a través de la Coordinación de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos consulares y Cooperación judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del convenio de los documentos judiciales y extrajudiciales en materia Civil y Comercial de la Haya del 15 de noviembre de 1965 y adoptado por la legislación Colombiana, es competente este despacho para tramitar dicha solicitud.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. AUXILIAR la anterior comisión para notificación de documentos extranjeros remitida por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de Notificación de Embargo adelantado contra las Sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los señores ANDREA PATRICIA DIAZ GRANADOS, ANGELA MARIA CARABALLO HERNANDEZ, VANESSA MARIA SAENZ, KAREN PATRICIA LAVERDE MORALES, ANTONIA GARCIA FLOREZ, DIANA PATRICIA BRAVO SIDNY MARCELA SANTIAGO,

LOPEZ ROLDAN CLARA PATRICIA, LAUDISSE MARIA MORENO, MARTHA ELENA FAJARDO, DONADO SANCLEMENTE LAURA CAROLINA, SOLANO DIAZ MARTHA ESTELA ABRIL ROSANA CONTRERAS, KOOK BACCA INGHE MARGARITA, MENDOZA LEON ELIANA MARGARITA, PAOLA ROSA DONADO, LEAL CORREA ROSALBA, MARENCO OCHOA NILETH ODALIS, MEDINA PAREJA ANGELICA JANETT, GARCIA GUALTEROS CATALINA, RODRIGUEZ FALARDO SARAY, FIGUEROA ESCORCIA ALICIA ESTHER, MONSALVE CEPEDA PATRICIA ISABEL, DORA MARIA BARRIOS, LA HOZ YEPES KATHERINE, PARADA RINCON OMAIRA, VILLAMIZAR MARTINEZ VERONICA, ANA MERCEDES GARCIA, SUAREZ TOVAR BETSY ADRIANA, SORAYA GARCERA, CABRALES GALLARDO MILDRED CECILIA, SAUDA PALOMINO ANA, CASTRO BENAVIDES VIRGINIA RAQUEL, CASTRO GOMEZ VERONICA MARIA. TOSCANO CABARCAS MARIA BERNARDA, RUIZ MARTINEZ ONEIDA LUZ, ROSAURA GIOVANNA COLLANTES, JARAMILLO ALZATE MARIA ANGELICA, NAVARRO HERNANDEZ ARCELYS MARGARITA, MOSQUERA ESCAMILLA CARMEN CECILIA, SANTOS DURAN NURIA ESTHER, GUILLEN ARRIETA LEIDYS, QUINCHARA BECERRA GRACE KELLY, ROJAS GUZMAN SANDRA PATRICIA, RIEDER RAMOS DALIMA NAYDU, VERGARA YEPES DAYANNA, DE LAS AGUAS RADA LILIANA, PALACIO PERALTA MARTA LUZ, TORRES BENAVIDES LORENA ESTHER, GALVIS ORTIZ SONIA PATRICIA, ERAZO GOMEZ MARTHA CONSTANZA, HIGUITA SANCHEZ MARCELA ISABEL, DIAZ FORERO LILIAM KATHERINE, BULA ALBA JENIFER JULIETH, MARQUEZ MARGARITA ROSA, AVILA THOMAS MARTHA JOSEFINA

Segundo: Correr traslado por el término de tres (03) días al Ministerio Público (Procuraduría Regional para Asuntos Civiles), para que rinda el concepto de que trata el inciso 3 del artículo 609 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese oficio con esa finalidad.

Tercero: CUMPLIDO lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para a llevar a cabo la notificación solicitada, o lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a3e887245203ad5174554b8a6e53d426f7d78a2ad14e0a7fb4f4255c64c77f**

Documento generado en 24/11/2022 01:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>